

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante allegó sendos memoriales solicitando se autorice la notificación a través de un teléfono de whatsapp, y de igual modo requirió le fueran entregados los dineros constituidos con ocasión a las medidas cautelares, allegando para el efecto la liquidación del crédito.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	EDUAIME GONZALEZ GAVIRIA
Demandados:	CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARÍN
Radicado:	1700140030102021-00669-00

Con fundamento en la constancia que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente agregando en primera medida al expediente las solicitudes elevadas por la parte actora.

En cuanto a la solicitud de que se tenga un número de WhatsApp para notificaciones a la parte demandada, el Juzgado considera improcedente la misma, por cuanto no se acompañan evidencias suficientes que permitan determinar inequívocamente que tal número de celular es en efecto de titularidad del demandado; por lo tanto, no se autorizará la notificación practicada por dicho medio, salvo que se pueda acreditar que dicho número es en efecto del accionado.

En su lugar, se accederá a la solicitud de **REQUERIR** al **INPEC** a efectos de que informe al Despacho las direcciones de notificaciones que aparecen registradas en su base de datos respecto al demandado **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PULGARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.531.930, **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Por último, en cuanto a la petición de entrega de los títulos de depósito judicial constituidos con ocasión a las medidas cautelares decretadas, se le informa al demandante que se tendrá en cuenta la liquidación del crédito aportada, no siendo esta la etapa procesal en la que se pueda acceder a una petición de dicha naturaleza, máxime cuando ni siquiera ha sido garantizado el derecho de contradicción del demandado dentro del presente proceso.

LÍBRENSE por Secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 185 el 1 de noviembre de 2022
Secretaría